

ros (SBS), podrán refinanciar de manera individual, a través del Programa de Rescate Financiero Agropecuario, el íntegro de la Cartera Agropecuaria comprendida en los alcances de este Programa.

En el caso de créditos ya refinanciados a empresas agrarias que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley Nº 27551, a criterio de la Institución Financiera (IFI), los agricultores podrán asumir individualmente la porción de deuda que de mutuo acuerdo convengan con las empresas agrarias.

Artículo 12º.- Disposiciones Operativas

Se faculta a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) como administrador del Programa de Rescate Financiero Agropecuario, a aprobar las disposiciones operativas necesarias para la instrumentación de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 13º.- Norma derogatoria

Deróganse la Ley Nº 28206 y las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 14º.- Vigencia de la Ley

Lo dispuesto en la presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

15106

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de funcionarios de la Unidad de Inteligencia Financiera para participar en reuniones de trabajo a realizarse en EE.UU.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 273-2004-PCM**

Lima, 18 de agosto de 2004

Vistos, los Oficios UIF-301-2004 y UIF-319-2004, del Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD, ha invitado al señor Carlos Antonio Hamann Pastorino, en su calidad de Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF y Presidente Electo del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD para el año 2005 y al señor Miguel Pablo Delgado Barreda, Director Legal y Asesor del Despacho del Director Ejecutivo de la UIF, a fin de discutir el 25 de agosto de 2004, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el informe del señor Diego Fernando Cardona Madariaga respecto de la valorización organizacional e Identificaciones en desarrollo tecnológico aplicadas a la UIF, renegociar la aplicación del saldo de recursos disponibles para el Perú en el marco del proyecto de "Creación y Desarrollo de Unidades de Inteligencia Financiera

para América del Sur" y participar en las conversaciones para la asignación de recursos durante el año 2005 para las diferentes Unidades de Inteligencia Financiera de Sudamérica, año en el que el Perú asume la Presidencia del GAFISUD;

Que, el Financial Crimes Enforcement Network - FINCEN de los Estados Unidos de América, ha invitado a los citados funcionarios a fin de sostener una reunión el día 26 de agosto de 2004, donde se tratarán aspectos de la visita de evaluación a la UIF, que se realizará en el mes de setiembre de 2004, para el ingreso de la UIF al Grupo Egmont como miembro pleno;

Que, la UIF ha logrado acordar reuniones con funcionarios del Banco Mundial, del Banco Interamericano de Desarrollo y del Fondo Monetario Internacional, las que se llevarán a cabo durante los días 26 y 27 de agosto de 2004 y que versarán sobre el apoyo que puedan brindar a la UIF en lo que resta del año 2004 y para el año 2005, así como al GAFISUD durante la gestión de la Presidencia del Perú para el año 2005;

Que, asimismo, el 27 de agosto de 2004, los representantes de la UIF sostendrán una reunión con el señor Alberto Borea Odría, Embajador del Perú ante la Organización de Estados Americanos - OEA;

Que, en consecuencia resulta de interés institucional la participación de los Directores Ejecutivo y Legal de la UIF en los mencionados eventos;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto que ocasione el viaje serán cubiertos por el Pliego Presupuestal Unidad de Inteligencia Financiera - UIF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el artículo 15º literal k) de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Carlos Antonio Hamann Pastorino, Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF y al señor Miguel Pablo Delgado Barreda, Director Legal y Asesor del Despacho del Director Ejecutivo de la UIF, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 24 al 28 de agosto de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal Unidad de Inteligencia Financiera - UIF, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 576,52
Viáticos	US\$ 2 200,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 56,48

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, los funcionarios cuyo viaje se autoriza deberán presentar a su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

15108

Aceptan renuncia de vocales de la Sala Concursal Transitoria del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de INDECOPI

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 274-2004-PCM**

Lima, 18 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que la Undécima Disposición Complementaria y Final de la Ley General del Sistema Concursal, Ley Nº 27809,

facultó al Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI- a crear una Sala Transitoria al interior del Tribunal de dicha institución, cuando el incremento de carga procesal así lo justifique;

Que en ejercicio de dicha atribución legal, el Directorio del INDECOPI conformó una Sala Concursal Transitoria, cuyos integrantes fueron designados por Resoluciones Supremas N°s. 464-2002-PCM y 125-2003-PCM;

Que atendiendo a los nuevos requerimientos institucionales en el ámbito concursal y habiéndose cumplido el objetivo para el que dicha Sala fue conformada, el Directorio del INDECOPI ha acordado dar por cumplida la labor de dicho órgano transitorio, con efectividad al 1 de setiembre de 2004;

Que, consecuentemente, corresponde aceptar las renuncias presentadas por los integrantes de la referida Sala Transitoria;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 12° del Decreto Ley N° 25868, modificado por el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 807, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, Artículo 5° de la Ley N° 27594 y Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27789; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 1 de setiembre de 2004, la renuncia presentada por los señores Juan Luis Avendaño Valdez, Francisco Romero Montes, Roberto Servat Pereira de Sousa y Elsa Sialer Tirado al cargo de vocal de la Sala Concursal Transitoria del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI-, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

15109

AGRICULTURA

Designan miembros del Consejo Directivo del PROFONANPE en representación de organizaciones no gubernamentales ambientalistas peruanas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2004-AG

Lima, 18 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 26154, se crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado -FONANPE-, como fondo fiduciario intangible destinado a la conservación, protección y manejo de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, y el PROFONANPE como institución destinada a su administración;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 26154, aprobado por Decreto Supremo N° 024-93-AG, modificado por Decreto Supremo N° 007-98-AG, establece que el Consejo Directivo de PROFONANPE está integrado por siete (7) miembros; compuesto, entre otros, por un representante de una Organización Internacional de Asistencia Técnica, invitada a participar por el Ministerio de Agricultura y tres (3) representantes de tres (3) Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas Peruanas de reconocida trayectoria en trabajos referidos al manejo de las Áreas Naturales Protegidas, designadas por la Red Ambiental Peruana, de acuerdo a los procedimientos por ellas establecidos;

Que, mediante Carta s/n de fecha 5 de febrero de 2004, la Red Ambiental Peruana ha hecho de conocimiento del PROFONANPE la designación de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas que formarán parte del Consejo Directivo de PROFONANPE por el período 2004-2005, siendo ellas el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, la Funda-

ción Peruana para la Conservación de la Naturaleza - PRO-NATURALEZA y la Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - APECO, en este último caso por un período adicional; y cuya designación debe de formalizarse por Resolución Suprema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, dada por Ley N° 27594;

Que, de otro lado, mediante Carta s/n de fecha 12 de abril de 2004, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, hace de conocimiento su aceptación para mantener su participación, por un nuevo período, como representante de la Organización Internacional de Asistencia Técnica en el Consejo Directivo del PROFONANPE, y cuya designación debe de formalizarse igualmente por Resolución Suprema;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Decretos Leyes N°s. 25902 y 26154 y Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha, como miembros del Consejo Directivo del PROFONANPE a las siguientes instituciones, en representación de las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas Peruanas:

- Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO.
- Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - PRONATURALEZA.
- Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - APECO.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha, y por un período adicional, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD como la Organización Internacional de Asistencia Técnica invitada por el Ministerio de Agricultura, como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE.

Artículo 3°.- Las instituciones antes indicadas designarán a las personas que los representarán en el Consejo Directivo del PROFONANPE, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 26154, sus normas complementarias y el Estatuto del PROFONANPE.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

15111

Designan Viceministro de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2004-AG

Lima, 18 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Agricultura;

Que, es necesario dictar el acto de administración que designa al Sr. Viceministro de Agricultura;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura - Decreto Ley N° 25902, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha al Ing. Julio Escudero Meza como Viceministro de Agricultura.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

15112